ENTIDAD	MUNICIPIO DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**N.A.**
FECHA	FEBRERO DE 2023

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que la Administración Municipal tiene como MISION “Mejorar la calidad de vida de los habitantes de Tunja, por medio del diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas, que garanticen sus derechos, a través de bienes y servicios, en las diferentes dimensiones del desarrollo, teniendo como finalidad el bienestar de las presentes y futuras generaciones”.

Que es propósito de la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial dar cumplimiento al Artículo 2 de la constitución Política de Colombia, mediante el cual se señalan los fines esenciales del Estado, en los siguientes términos: “… Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...." y el inciso segundo de la misma norma que dispone: “..Las autoridades de la República, están situadas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y de más derechos y libertades”.

Según la Constitución Política de Colombia en su Artículo 13, incisos 2° y 3°, se señala: “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Que el Municipio de Tunja, en su plan de Desarrollo para la vigencia 2020 – 2023 “Tunja la capital que nos Une” establece en el quinto pilar estratégico “Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada”, el cual contiene las estrategias para fortalecer el desarrollo social y hacer frente a condiciones de pobreza y pobreza extrema de la ciudad, como aspecto fundamental para garantizar equidad, seguridad, justicia, inclusión, y en general, los derechos humanos, civiles y sociales de la población, que permitan traducir el progreso económico en bienestar y oportunidades para todos los Tunjanos, promoviendo la cultura y convivencia ciudadana.

Que el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 del 25 de abril de 1986), expedido por el presidente de la Republica, señala:

Artículo 268º.- *Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde.*

Parágrafo. - *En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.*
Artículo 269º.- *Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior.*

Mediante Ley 1448 del 10 de junio de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", se indicó:

"ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. *En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.*

PARÁGRAFO. *Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía".*

Así mismo, el artículo 174 de la norma de la referencia asigno dentro de las funciones de la administración municipal el pago de los gastos funerarios en los siguientes términos:

ARTÍCULO 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y

respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. (…)

La Ley 1448 de 2011, fue reglamentada por el Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011, que en su artículo 99 señaló: "***Artículo 99. Inhumación***. *Los gastos funerarios deberán garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas, sólo cuando esta resulte procedente conforme a la Ley 1408 de 2010, previa orden de la autoridad competente, de acuerdo con la voluntad de sus familiares y con los requisitos técnicos aplicables, según el caso.*

Parágrafo 1°. *Para los efectos de este artículo, las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales necesarias para la provisión de las bóvedas y sepulturas necesarias.*

Parágrafo 2°. *En el caso de restos humanos o cadáveres no identificados o identificados no reclamados de personas muertas por causa de los hechos a que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, no procederá su cremación".*

Con base en la normatividad anteriormente señalada se ha advertido la necesidad de dar cumplimiento legal a los requerimientos señalados.

Por lo tanto, el Estado debe proteger y atender de manera especial a todas las personas, incluso a las que por su condición de debilidad manifiesta, económica, física lo requiera, esta situación transforma la obligación genérica del estado frente a las personas débiles o marginadas, según lo establecido en las normas de la precedencia.

Como quiera que en el Municipio de Tunja existe un rubro disponible denominado INHUMACION DE CADAVERES para atender los casos donde el fallecimiento corresponde a un cadáver N.N. o pobre de solemnidad debidamente certificado por Medicina Legal y/o por la Secretaria del Interior y Seguridad Territorial del Municipio de Tunja, previo el lleno de los requisitos legales, se hace necesario contratar los servicios funerarios, tales como: Bóveda, cajón y traslado del fallecido para atender la misión legal encomendada a los municipios.

Que en la actualidad la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial observa con preocupación la ausencia de servicios para la inhumación de cadáveres de personas N.N. o pobres de solemnidad de escasos recursos, residentes en el Municipio de Tunja, existiendo la necesidad de adelantar un proceso de contratación para obtener este servicio y así poder dar cristiana sepultura a esta población vulnerable, como lo determina el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Articulo 286del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes.

Que se hace necesario no usar osarios comunes, ni destruir o incinerar cuerpos o restos de personas no identificadas, o la de no inhumar sin acta de levantamiento y examen médico legal. La obligación de que la inhumación de los cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como no identificados o

identificados y no reclamados, se realice en los cementerios de naturaleza pública o mixta. El compromiso de que los cadáveres no identificados solo pueden ser exhumados bajo orden judicial o, de lo contrario, debe conservarse en su lugar de inhumación con el fin de ser fácilmente ubicados en el caso de identificaciones positivas, estudios posteriores y entregas a familiares. Y la obligación de toda institución, tanto pública como privada, que intervenga en la inhumación de cadáveres, de reportar al Registro Nacional de Desaparecidos la información relativa a la ubicación final del cuerpo o restos óseos, que permita su recuperación, en caso de que la investigación judicial lo requiera y a los administradores de los cementerios garantizar la conservación y marcación de las tumbas con los datos requeridos por el Registro Nacional de Desaparecidos.

Que la Administración de Tunja tendrá en cuenta para el otorgamiento de los servicios funerarios lo siguiente:

- La persona debe haber fallecido en la jurisdicción del Municipio de Tunja y ser residente del Municipio;
- En caso de ser persona pobre de solemnidad se evaluará de conformidad al puntaje del sisben (Grupo A – Pobreza Extrema).
- Cuando se trate de personas fallecidas declaradas N.N, no reclamados, ni reconocidos se tendrá como soporte la solicitud o reporte radicado por la Dirección Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Cuando se trate de personas fallecidas declaradas como víctimas, se deberá verificar su condición de víctima del conflicto y se verificará puntaje del sisben (Grupo A – Pobreza Extrema).

Que la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura suficiente y logística para atender el presente requerimiento con el cual se pretende prestar un servicio según lo ordenado por el ordenamiento jurídico.

Que por lo anteriormente expuesto es necesario contar con la prestación de servicios para atender la necesidad de servicios funerarios de inhumación para personas fallecidas declaradas N.N, pobres de solemnidad o víctimas del conflicto certificadas por Medicina Legal y/o la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial de la Alcaldía Mayor de Tunja, no reclamados ni reconocidos que reporte la Dirección Seccional del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o declaradas como víctimas, en cumplimiento a lo ordenado a través de las empresas reconocidas e idóneas según la normatividad que los rige.

Que el valor del presente contrato se realiza conforme con la partida presupuestal establecida para la vigencia 2023 y señalada en el artículo 268 del Código de Régimen Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

2.1.1 Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS FALLECIDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DECLARADAS N.N, POBRES DE SOLEMNIDAD O VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE CONFORMIDAD CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

2.1.2 Alcance: Dar cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 268 y 269 del Decreto Ley 1333 de 1986 y al contenido en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, y prestar un servicio a las personas pobres de solemnidad, a través de la Inhumación en condiciones dignas.

2.1.3. Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

El contratista se obliga a suministrar el paquete de servicios conforme al requerimiento realizado por el supervisor por persona fallecida de acuerdo a los siguientes bienes y servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
SERVICIO INICIAL	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.
	Mortaja o hábito
SERVICIO FINAL	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Honras fúnebres Sala de velación Cinta Membrete Serie de avisos Arreglo floral
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna
SERVICIO COMPLETO	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.

	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.
	Mortaja o hábito
	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Honras fúnebres
	Sala de velación
	Cinta Membrete
	Serie de avisos
	Arreglo floral
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna
SALA DE LINO	Transporte y recogida del cadáver en sitio de muerte, dentro del perímetro urbano y rural de la Ciudad de Tunja
	Tenencia y custodia del cadáver durante el tiempo necesario
	Almacenamiento temporal refrigerado para preservación del cuerpo.

2.1.4. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
42000000	42260000	42262100	Equipo y suministros funerarios
85000000	85170000	85171500	Servicios funerarios y asociados

2.1.5. Código CIUU: N.A

2.1.6. Plan de Adquisiciones El objeto contractual se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Tunja para la vigencia de 2023.

2.2 *IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

2.2.1 Tipo de Contrato: Suministro de Servicios

2.2.2 Plazo de ejecución: El Plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO. -**Dicha Acta deberá ser suscrita por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato, quien el mismo día de su suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

2.2.3 Lugar de ejecución: El Municipio de Tunja.

2.2.4 Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000), MONTO AGOTABLE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

2.2.5 Rubro Presupuestal:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE LOS RECURSOS	VALOR
2.1.2.02.02.009.07	Servicios Funerarios, de cremación y de Sepultura	Recursos propios	**CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000)**

2.2.6 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará en ACTAS PARCIALES de conformidad con el servicio efectivamente prestado, de acuerdo a la demanda, los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio proporcionado en el periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, acta de terminación y acta de liquidación, expedido por el supervisor.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
Nota 3. Para la prestación del servicio solo serán autorizadas por el supervisor del contrato y no superarán el monto autorizado por el mismo.

2.2.7 SUPERVISIÓN: Será ejercida por el secretario del Interior y Seguridad Territorial del Municipio de Tunja, y/o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el director de la Unidad Especial de Contratación Estatal, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro.
2. Constituir las Garantías pactadas en el contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas.
4. Las demás inherentes al objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Responder oportunamente los requerimientos realizados por las demás dependencias del Municipio o por el supervisor del contrato, que se relacionen con los procesos indicados en el objeto contractual.
7. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor.
8. El proveedor deberá tener en cuenta que en su propuesta que la Administración de Tunja es una entidad de carácter público.
9. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda

obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en la normatividad Vigente Presentar los certificados de pago de aportes parafiscales.
11. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
12. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.
13. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
14. Presentar oportunamente las respectivas facturas, acorde con la propuesta económica presentada y con el servicio prestado.
15. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
16. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
17. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

2.2.9. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El contratista se obliga a suministrar el paquete de servicios conforme al requerimiento realizado por el supervisor por persona fallecida de acuerdo a los siguientes bienes y servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
SERVICIO INICIAL	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.
	Mortaja o hábito
SERVICIO FINAL	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Honras fúnebres Sala de velación Cinta Membrete Serie de avisos Arreglo floral
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna

SERVICIO COMPLETO	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.
	Mortaja o hábito
	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Honras fúnebres
	Sala de velación
	Cinta Membrete
	Serie de avisos
	Arreglo floral
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna
SALA DE LINO	Transporte y recogida del cadáver en sitio de muerte, dentro del perímetro urbano y rural de la Ciudad de Tunja
	Tenencia y custodia del cadáver durante el tiempo necesario
	Almacenamiento temporal refrigerado para preservación del cuerpo.

2. Garantizar que los insumos, servicios y recursos técnicos, logísticos y humanos se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para cada actividad.
3. Realizar oportunamente el pago a los terceros que se requieran para el desarrollo del contrato.
4. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión en el marco del contrato y que estén estrechamente relacionadas con las actividades contratadas.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de las actividades
6. Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del supervisor y las autoridades competentes para el caso.
8. Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
9. Entregar los elementos requeridos en el plazo no mayor establecido dentro del contrato, de acuerdo a las instrucciones dadas por la supervisión del contrato
10. Mantener el valor de los precios unitarios señalados en la propuesta económica aceptada por parte de la Alcaldía Mayor de Tunja.
11. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
12. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del municipio de Tunja, el cual entenderá haber suscrito el contrato con un proponente

que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

13. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14. Informar oportunamente a la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Artículo 32 (de los Contratos Estatales): *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto (…).*

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, prevé: Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima de acuerdo a la ley 1474 de 2011 en el **Artículo 94. "*Transparencia en contratación de mínima cuantía*".** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato está definido como contrato de prestación de servicios y la modalidad de selección es de mínima cuantía; por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, que la prestación del servicio requerido corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($52.000.000)**, **MONTO AGOTABLE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. y el 10% de la menor cuantía para el año 2023, en el municipio de Tunja, corresponde a **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.200.000)** razón por la cual el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía.

3 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con las cotizaciones allegadas dentro del proceso de la referencia se determinó el valor promedio de cada uno de los servicios y suministros que se requieren para la correcta ejecución del contrato que se suscriba para la satisfacción de la necesidad del servicio:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO	FUNERARIO LA FONTANA	FUNERARIA SANTO DOMINGO S.A.S	VALOR PROMEDIO
SERVICIO INICIAL	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.	$1.750.000	$2.050.000	$2.000.000	$1.933.333,33
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.				
	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.				
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación				
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.				
	Mortaja o hábito				
SERVICIO FINAL	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.	$2.800.000	$3.300.000	$3.200.000	$3.100.000
	Honras fúnebres Sala de velación Cinta Membrete Serie de avisos Arreglo floral				
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna				
SERVICIO COMPLETO	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.	$3.200.000	$3.670.000	$3.650.000	$3.506.666,66
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.				

	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.				
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación				
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.				
	Mortaja o hábito				
	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.				
	Honras fúnebres				
	Sala de velación				
	Cinta Membrete				
	Serie de avisos				
	Arreglo floral				
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna				
SALA DE LINO	Transporte y recogida del cadáver en sitio de muerte, dentro del perímetro urbano y rural de la Ciudad de Tunja	$8.000.000	$8.100.000	$8.050.000	$8.050.000
	Tenencia y custodia del cadáver durante el tiempo necesario				
	Almacenamiento temporal refrigerado para preservación del cuerpo.				

NOTA 1: El valor presentado en la oferta equivale a **cada** servicio prestado, sin embargo, el valor total del contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($52.000.000)**,** MONTO AGOTABLE.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 3: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 4: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, el proponente en la plataforma del SECOP II deberá presentar su oferta económica por el valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($52.000.000), incluidos impuestos,

estampillas, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que el contrato se va a adjudicar por la totalidad del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este contrato se ejecutará por monto agotable.

NOTA 5: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 6: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

NOTA 8: El proponente también deberá diligenciar LA OFERTA ECONOMICA (FORMATO 3) A PRECIOS UNITARIOS, en el cual el oferente ofrecerá el valor unitario incluir el IVA para cada uno de los ítems. Es importante señalar que es el valor unitario, es decir, el costo de una sola unidad. Debido a que esos serán los precios que regirán la ejecución del contrato.

En conclusión, de lo anterior y con el objetivo de optimizar los recursos y dar cumplimiento a cada una de las necesidades de la Alcaldía Mayor de Tunja – Secretaría del Interior y Seguridad Territorial, se establece que el valor del contrato es de CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($52.000.000) MONTO AGOTABLE cuyo valor comprende la prestación de servicios funerarios.

4 *JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE*

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados llevado a cabo y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

NOTA: los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma, de modo que todo el proceso contractual se llevara a cabo por la plataforma transaccional

5.1. BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita el Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir

estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Se acreditará, con la presentación de los siguientes documentos, de acuerdo con la naturaleza jurídica del proponente:

PERSONAS JURÍDICAS: El proponente persona jurídica (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal y certificado de existencia y representación legal, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en esta invitación y en el contrato que de ella se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la invitación.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

PERSONAS NATURALES: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente persona natural (nacional o extranjera) debe presentar fotocopia del documento de identidad, Registro Único Tributario donde indique que su actividad económica es la publicidad y Registro Mercantil en Cámara de Comercio.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución **SUSCRITO** por todos los integrantes y el representante legal.

El documento deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.
- Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
- El representante del consorcio deberá contar con todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de adjudicación de la invitación. En especial tendrá las facultades suficientes para:
- Presentar la propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos de la Alcaldía.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Notificarse de la adjudicación de la invitación.

- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.
- Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en la presente invitación y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la presente invitación y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y dos años más.
- El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución del contrato.
- Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución ó de lo contrario se entenderán que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
- La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Alcaldía, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria – NIT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que la Alcaldía lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente de acuerdo con su naturaleza, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

5.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (Formato 1)
Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía. El formato 1- Carta de presentación de las propuestas, se encontrará en el SECOP II.

5.2.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado, en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar debidamente renovada en la vigencia 2022.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

5.2.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA**,** se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal
- Esta certificación deberá estar debidamente renovada al 2022.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, el cual deberá estar renovado para el año 2022.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja, así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. (para personas jurídicas)

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato, en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.
Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

5.2.1.4. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente; o representante legal, en el caso de personas jurídicas, deberá allegar fotocopia legible de su cédula de ciudadanía.

En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

5.2.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.2.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios, a través del certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de la persona jurídica y de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.2.1.7. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.2.1.8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.2.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El proponente deberá presentar copia de este documento, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrolla.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de su RUT.

5.2.1.10. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales), el oferente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

5.2.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta. FORMATO N°2, mediante el cual deberán declarar en el formato No. 2 que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

5.2.1.12. *ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA:* *El proponente deberá certificar que cuenta con establecimiento de comercio en el Municipio de Tunja y que el mismo se dedica a la prestación de servicios funerarios, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el proponente es persona jurídica o en el registro Mercantil, si el proponente es persona natural.*

5.2.1.13. *SERVICIO DE MORGUE:* *El proponente deberá certificar que el establecimiento de comercio cuenta con servicio de morgue y que el mismo tiene disponibilidad las 24 horas del día, los 7 días de la semana.*

5.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.3.1. CAPACIDAD TÉCNICA. Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas del suministro de bienes y/o servicios, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las condiciones técnicas. **(FORMATO N°4)** de la presente invitación *así:*

1. El contratista se obliga a suministrar el paquete de servicios conforme al requerimiento realizado por el supervisor por persona fallecida de acuerdo a los siguientes bienes y servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN

SERVICIO INICIAL	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.
	Mortaja o hábito
SERVICIO FINAL	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Honras fúnebres Sala de velación Cinta Membrete Serie de avisos Arreglo floral
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna
SERVICIO COMPLETO	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.
	Mortaja o hábito
	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Honras fúnebres
	Sala de velación
	Cinta Membrete
	Serie de avisos
	Arreglo floral
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna
SALA DE LINO	Transporte y recogida del cadáver en sitio de muerte, dentro del perímetro urbano y rural de la Ciudad de Tunja
	Tenencia y custodia del cadáver durante el tiempo necesario
	Almacenamiento temporal refrigerado para preservación del cuerpo.

2. Garantizar que los insumos, servicios y recursos técnicos, logísticos y humanos se encuentren disponibles y operando conforme a las especificaciones técnicas y tecnológicas requeridas para cada actividad.
3. Realizar oportunamente el pago a los terceros que se requieran para el desarrollo del contrato.
4. Acatar las sugerencias y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión en el marco del contrato y que estén estrechamente relacionadas con las actividades contratadas.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de las actividades
6. Serán costos del contratista los salarios y/o prestaciones sociales del personal a su servicio, alquiler de de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad a través del supervisor y las autoridades competentes para el caso.
8. Ejercer la dirección y control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
9. Entregar los elementos requeridos en el plazo no mayor establecido dentro del contrato, de acuerdo a las instrucciones dadas por la supervisión del contrato
10. Mantener el valor de los precios unitarios señalados en la propuesta económica aceptada por parte de la Alcaldía Mayor de Tunja.
11. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
12. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del municipio de Tunja, el cual entenderá haber suscrito el contrato con un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.
13. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
14. Informar oportunamente a la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
15. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.

5.3.2. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato, entre las cuales establecerá mencionará las instalaciones.

5.3.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica el cual deberá presentar UNA (01) certificación contractual, o contrato acompañado del acta de liquidación, cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso (prestación de servicios funerarios), ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Para acreditación de la experiencia, deberá anexar certificación contractual o contrato acompañado del acta de liquidación las cuales deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar**.**
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.
Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participaciónigual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa:

"***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estadocolombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."***

5.4. PROPUESTA ECONÓMICA. (FORMATO NO. 03)

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 (Ahora compilado en el Decreto 1082 de 2015), la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo **2.2.1.2.1.5.1.** del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.

- La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.**
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

NOTA 1: El valor presentado en la oferta equivale a cada servicio prestado, sin embargo, el valor total del contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($52.000.000) MONTO AGOTABLE.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 3: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 4: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, el proponente en la plataforma del SECOP II deberá presentar su oferta económica por el valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE ($52.000.000)**, incluidos impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que el contrato se va a adjudicar por la totalidad del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este contrato se ejecutará por monto agotable.

NOTA 5: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 6: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

NOTA 7: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.

NOTA 8: El proponente también deberá diligenciar LA OFERTA ECONOMICA (FORMATO 3) A PRECIOS UNITARIOS, en el cual el oferente ofrecerá el valor unitario incluir el IVA para cada uno de los ítems. Es importante señalar que es el valor unitario, es decir, el costo de una sola unidad. Debido a que esos serán los precios que regirán la ejecución del contrato.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
- Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la presente invitación de acuerdo a la ley.
- Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
- Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
- Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
- Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario antes de IVA, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
- Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
- No presentar oferta económica o Presentar más de una oferta económica.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II
- Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural.
- Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
- Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
- Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
- Las demás previstas en la ley.

5.6. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020.

1.1 CRITERIOS DE DESEMPATE.	**ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las

	circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese	El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificación de los Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme». En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes	empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará ´presentando la certificación respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

5.8. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
- Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, **DEBERÁN** estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse **FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN;** Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente

deberá llamarse **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES;** y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

- De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.
- Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

6.1 MATRIZ DE RIESGO:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el	Fecha Estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Incumplimiento del contrato por perdidas económicas en el	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación de los costos a cargo del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Verificación de costos durante la ejecución del
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del bienes a suministrar	No cumple la calidad exigida por el municipio	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá garantizar la calidad del	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Finalización del contrato	Supervisor debe vigilar la calidad de los bienes
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones unilaterales en el contrato y nuevas	Alteración en las condiciones contractuales	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Debida justificación ante cualquier	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Revisión a las condiciones general

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mora en el pago por parte de la administración municipal	La administración no hace el pago en el tiempo estipulado	1	2	3	Riesgo Bajo	Municipio	El municipio está obligado a pagar en el tiempo acordado garantizado	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	A la firma del contrato	No aplica
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los bienes	Incumplimiento en el objeto del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista debe hacer la entrega de los bienes en el	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega de los bienes	Coordinar supervisor y contratista plazo y lugar de

6.2 MITIGACIÓN DE RIESGO:

DESCRIPCION DEL RIESGO	**MITIGACIÓN**
Estimación inadecuada de los costos	Verificación de los costos mediante el análisis de los precios del mercado
Mala calidad de los bienes a suministrar	Revisión de los elementos entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas
Modificaciones unilaterales en el contrato y nuevas normativas	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato.
Mora en el pago por parte de la administración municipal	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales
Entrega tardía de los bienes	Revisión y seguimiento del avance en la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La ley y del presente título", podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO,** de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. **Decreto 1082 de 2015:** "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de:

CLASE DE RIESGOS	**CUBRIMIENTO**	**DESCRIPCIÓN**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial cumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables, pago de multas a cargo del contratista.	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES	Perjuicios ocasionados por incumplimiento de obligaciones laborales del contratista con el personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.		
CALIDAD DEL SERVICIO	Perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales publicado por Colombia Compra eficiente, está Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación NO se encuentra cobijada por acuerdo internacional o tratado de libre comercio

9. *ANEXOS*

ANEXO 1: Análisis del Sector
ANEXO 2: 3 Cotizaciones

10. RESPONSABLES

NOMBRE: **WILLIAM BAYARDO HERRERA QUIROGA** ***CARGO:*** SECRETARIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL	***FIRMA:***

ANEXO 1

ANALISIS DEL SECTOR
(Art. 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015)

Se realiza el presente estudio de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto reglamentario 1082 de 2015. De acuerdo a lo siguiente:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS FALLECIDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DECLARADAS N.N, POBRES DE SOLEMNIDAD O VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE CONFORMIDAD CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

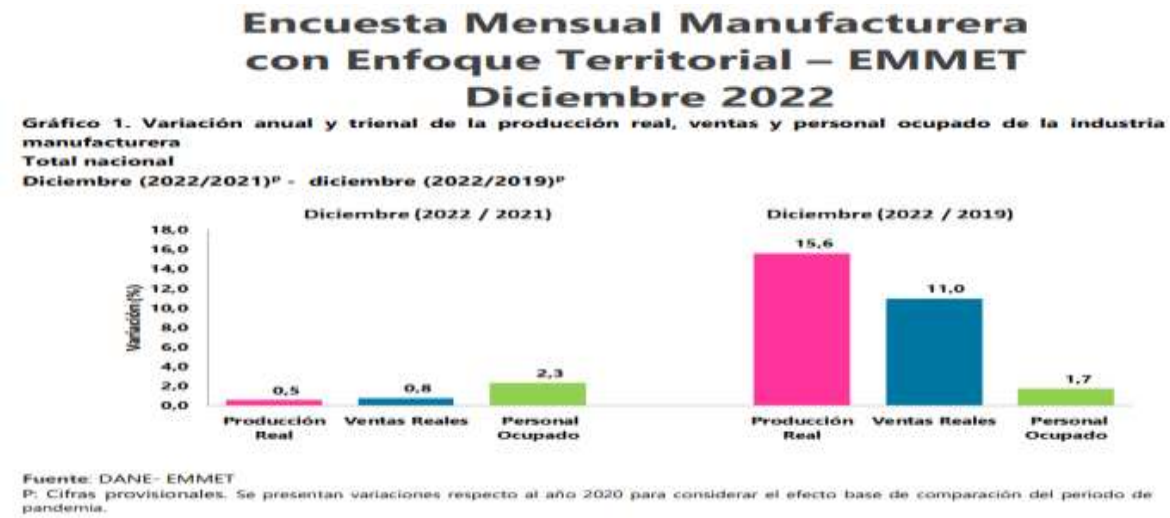
1.ASPECTOS GENERALES

ECONÓMICO

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; SECTOR DE BIENES, ya que incluye todos aquellos negocios jurídicos que finalizan en la entrega de objetos tangibles, que son necesarios para el funcionamiento de la economía. El operador logístico es una figura empresarial a través de la cual se pueden obtener determinados bienes. Este es un eslabón en la cadena para conceptualizar y acercar una estrategia de divulgación o comunicación de servicios misionales de una entidad para una comunidad en general.

La categoría de bienes se encuentra conformada por un número plural de industrias dentro de las cuales se encuentran la fabricación de productos de plástico, la fabricación de papel y sus productos derivados (como el cartón), la fabricación de productos químicos y sus derivados; además de otro sin número de actividades, que son importante fuente de empleo y de generación de PIB.

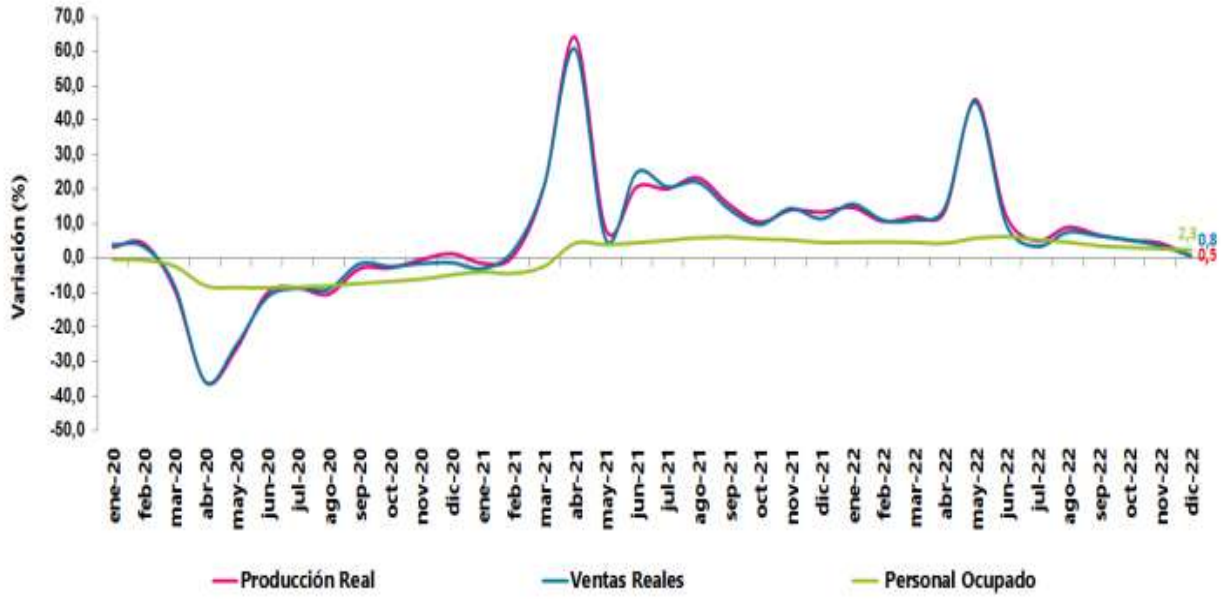
ENCUESTA MENSUAL MANUFACTURERA CON ENFOQUE TERRITORIAL – EMMET-.



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales. Se presentan variaciones respecto al año 2020 para considerar el efecto base de comparación del periodo de pandemia.

En diciembre de 2022 frente a diciembre de 2021, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 0,5%, las ventas reales de 0,8% y el personal ocupado de 2,3%.

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2020 – diciembre 2022[P]



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 16 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 3,6 puntos porcentuales a la variación total anual y 23 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 3,0 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 1)

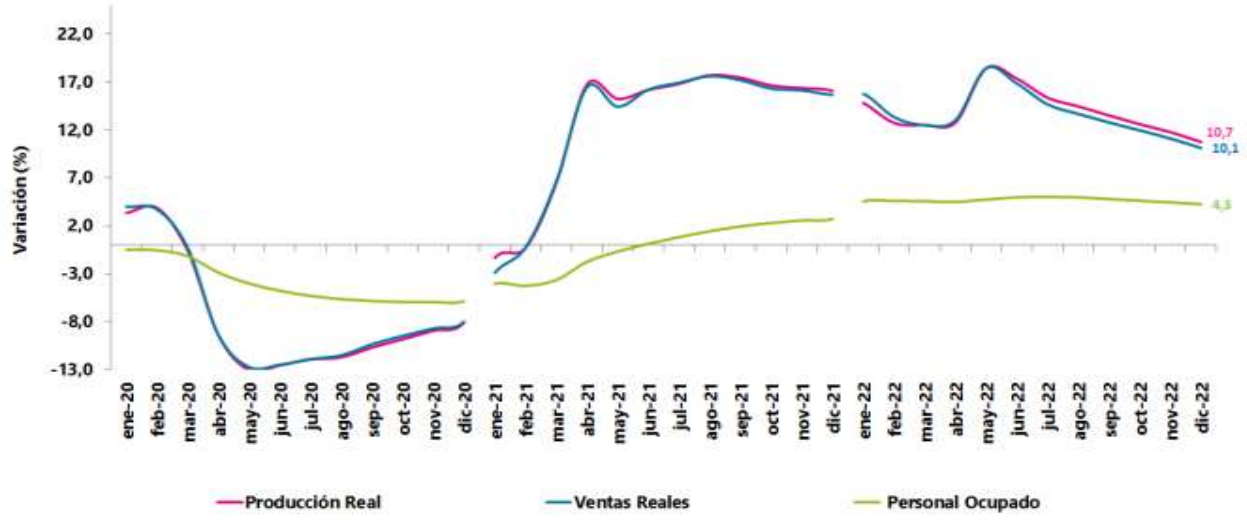
Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Diciembre (2022/2021)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	0,5		0,8		2,3	
1100	Elaboración de bebidas	5,2	0,7	4,3	0,6	3,5	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	85,4	0,6	19,8	0,2	11,4	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	12,1	0,4	10,7	0,4	4,2	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	10,7	0,3	17,4	0,4	5,5	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	5,4	0,2	12,6	0,7	1,8	0,2
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	18,9	0,2	19,6	0,2	8,4	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	4,4	0,2	3,0	0,1	2,7	0,2
1080	Elaboración de alimentos preparados para animales	8,5	0,2	6,9	0,1	6,0	0,1
1800	Actividades de impresión	9,2	0,2	2,9	0,0	1,6	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	3,3	0,1	-1,8	-0,1	7,0	0,3
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	37,9	0,1	40,2	0,1	20,9	0,2
1081	Elaboración de productos de panadería	4,3	0,1	5,1	0,1	4,5	0,2
1600	Transformación de la madera y sus productos	13,0	0,1	7,7	0,0	3,3	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	22,8	0,1	-11,0	0,0	3,7	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	1,9	0,0	3,0	0,1	-0,1	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	0,1	0,0	-0,4	0,0	11,5	0,2
2210	Fabricación de productos de caucho	-1,3	0,0	1,9	0,0	3,4	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-20,7	0,0	-23,2	0,0	-7,1	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-0,8	0,0	-3,6	-0,1	0,4	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	-23,8	0,0	-2,9	0,0	6,5	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-0,5	0,0	-5,8	-0,4	-1,5	0,0
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	-0,7	0,0	1,3	0,1	0,7	0,0
1061	Trilla de café	-10,1	0,0	-11,6	0,0	-8,7	0,0
1520	Fabricación de calzado	-7,4	0,0	0,0	0,0	12,5	0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	-1,1	-0,1	2,3	0,1	0,9	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	-8,0	-0,1	-7,5	-0,1	1,8	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,5	-0,1	-4,2	-0,2	2,7	0,1
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-33,7	-0,1	-24,8	-0,1	-17,1	-0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-2,1	-0,1	-0,3	0,0	-0,8	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	-5,8	-0,1	-2,4	0,0	7,3	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	-6,3	-0,1	-4,0	-0,1	7,2	0,2
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-7,6	-0,1	-6,6	-0,1	-2,5	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	-11,5	-0,2	-8,0	-0,1	-0,4	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	-7,1	-0,2	2,5	0,1	-5,5	-0,2
2220	Fabricación de productos de plástico	-4,8	-0,2	-5,7	-0,2	1,7	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	-7,3	-0,2	-8,3	-0,3	0,8	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-12,5	-0,3	-13,2	-0,3	3,9	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-11,7	-0,3	-2,4	-0,1	0,0	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-22,6	-0,8	-18,0	-0,6	0,4	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

En lo corrido del año hasta diciembre de 2022, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 10,7%, las ventas reales de 10,1% y el personal ocupado de 4,3%.

Gráfico 3. Variación año corrido de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Enero 2020 – diciembre 2022P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 34 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 11,0 puntos porcentuales a la variación total año corrido y 5 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 0,2 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Enero – diciembre (2022/2021)ᵖ

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	10,7		10,1		4,3	
1100	Elaboración de bebidas	12,3	1,5	13,1	1,6	7,2	0,2
1400	Confección de prendas de vestir	22,9	0,9	17,3	0,6	5,7	0,5
2020	Fabricación de otros productos químicos	17,4	0,7	16,4	0,6	3,1	0,1
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	12,1	0,6	11,5	0,6	1,6	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	14,1	0,6	12,9	0,5	3,9	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	13,5	0,6	14,3	0,6	4,5	0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	12,5	0,6	9,8	0,5	7,4	0,3
1800	Actividades de impresión	32,4	0,5	33,1	0,5	3,2	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	7,6	0,5	7,6	0,4	4,3	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	16,6	0,4	16,4	0,4	-0,1	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	15,3	0,4	15,7	0,4	4,3	0,2
2220	Fabricación de productos de plástico	8,2	0,4	7,2	0,3	4,2	0,3
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	38,2	0,4	25,8	0,2	3,4	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	25,0	0,3	24,2	0,3	9,2	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	10,6	0,3	14,3	0,4	4,8	0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	5,9	0,3	4,8	0,2	3,1	0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	11,5	0,2	9,9	0,2	3,6	0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	3,5	0,2	2,7	0,2	1,3	0,0
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	26,1	0,2	20,4	0,2	8,5	0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	16,2	0,2	13,8	0,2	10,3	0,2
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	8,6	0,2	11,5	0,3	4,1	0,2
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	8,4	0,2	4,9	0,1	3,7	0,2
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	14,3	0,1	15,4	0,2	5,9	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	9,0	0,1	7,2	0,1	8,3	0,2
1600	Transformación de la madera y sus productos	22,9	0,1	17,7	0,1	3,9	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	5,3	0,1	7,4	0,1	4,2	0,1
1520	Fabricación de calzado	16,0	0,1	19,9	0,1	14,2	0,2
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	6,1	0,1	7,5	0,1	1,8	0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	17,6	0,1	18,6	0,1	6,7	0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	25,8	0,1	27,1	0,1	10,0	0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	17,5	0,0	15,0	0,0	6,0	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	1,2	0,0	-0,5	0,0	-0,5	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	1,2	0,0	1,2	0,0	0,0	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	4,4	0,0	2,6	0,0	5,4	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-8,4	0,0	-10,0	0,0	0,4	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-10,1	0,0	-7,7	0,0	-12,7	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-1,7	0,0	0,1	0,0	2,5	0,0
1061	Trilla de café	-8,9	0,0	-6,7	0,0	-7,4	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-3,4	-0,1	-3,7	-0,1	1,5	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 7 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 1,3 p.p a la variación total nacional.

Tabla 3. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Diciembre (2022/2021)ᵖ

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**0,5**		**0,8**		**2,3**	
Bogotá, D.C	2,8	0,4	-0,6	-0,1	4,5	1,0
Cundinamarca	1,4	0,2	3,4	0,5	1,4	0,2
Risaralda	12,9	0,2	7,8	0,2	5,1	0,2
Boyacá	6,6	0,2	14,0	0,3	4,0	0,0
Córdoba	11,3	0,1	29,6	0,3	3,9	0,0
Atlántico	1,2	0,1	1,4	0,1	5,3	0,4
Tolima	0,8	0,0	4,6	0,1	-4,6	0,0
Otros Departamentos*	-1,1	0,0	0,4	0,0	-0,2	0,0
Antioquia	-0,2	0,0	2,1	0,4	-0,2	0,0
Cauca	-2,0	-0,1	-2,1	-0,1	2,6	0,1
Santander	-1,3	-0,1	-3,7	-0,2	3,7	0,1
Caldas	-4,6	-0,1	-3,6	-0,1	-1,9	-0,1
Bolivar	-3,3	-0,2	-6,0	-0,3	3,0	0,1
Valle del Cauca	-1,2	-0,2	-2,3	-0,4	2,9	0,4

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 13 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 10,7 p.p a la variación total nacional.

Tabla 6. Variación año corrido y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Enero – diciembre (2022/2021)ᵖ

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**10,7**		**10,1**		**4,3**	
Antioquia	10,8	2,1	9,9	1,9	2,7	0,6
Cundinamarca	12,1	1,9	12,2	2,0	3,9	0,5
Valle del Cauca	11,7	1,9	10,5	1,7	3,9	0,6
Bogotá, D.C	12,0	1,8	10,6	1,6	5,9	1,3
Atlántico	13,7	1,0	13,1	0,9	6,5	0,4
Bolívar	8,2	0,5	8,5	0,5	5,1	0,1
Risaralda	20,8	0,4	17,4	0,3	7,8	0,2
Cauca	11,1	0,3	11,7	0,4	6,5	0,2
Boyacá	14,2	0,3	19,6	0,4	6,3	0,1
Otros Departamentos*	5,8	0,2	5,5	0,2	2,9	0,1
Córdoba	17,6	0,2	16,6	0,2	3,8	0,0
Caldas	4,4	0,1	6,2	0,1	0,0	0,0
Santander	1,6	0,1	-0,3	0,0	3,5	0,1
Tolima	-0,2	0,0	-0,6	0,0	-1,6	0,0

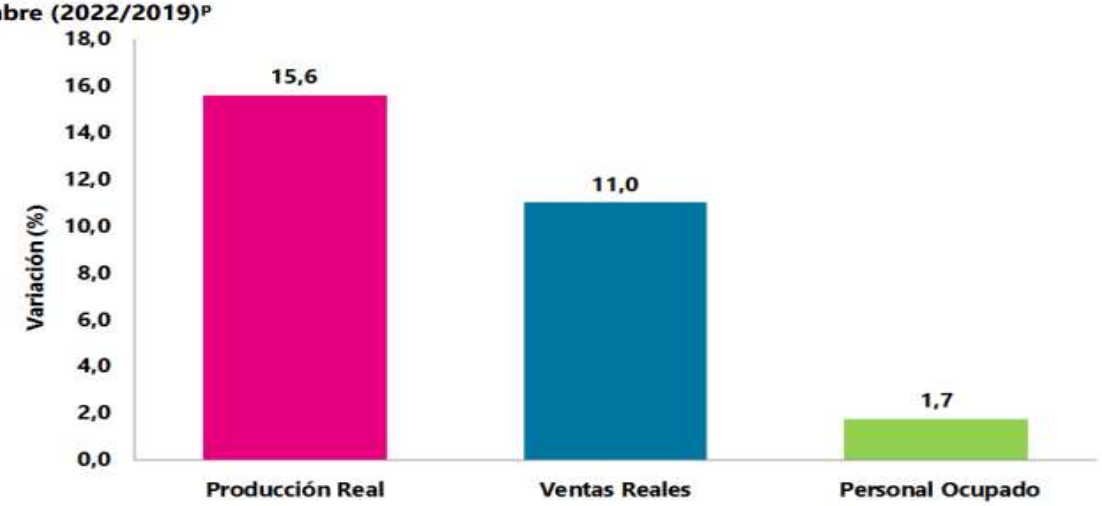
Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

En diciembre de 2022 frente al mismo mes de 2019, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 15,6%, las ventas reales de 11,0% y el personal ocupado de 1,7%.

3. Evolución general de las principales variables total nacional variación trienal Diciembre 2022

En diciembre de 2022 frente al mismo mes de 2019, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 15,6%, las ventas reales de 11,0% y el personal ocupado de 1,7%.

Gráfico 4. Variación trienal de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Diciembre (2022/2019)P



De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 33 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 16,3 puntos porcentuales a la variación total trienal y 6 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 0,7 puntos porcentuales a la variación total. (Tabla 9)

Tabla 9. Variación trienal y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Diciembre (2022/2019)P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	15,6		11,0		1,7	
1100	Elaboración de bebidas	22,1	2,9	9,2	1,3	5,7	0,2
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	28,5	1,1	17,5	0,7	1,3	0,1
1400	Confección de prendas de vestir	22,6	1,0	21,3	1,3	-5,5	-0,6
2020	Fabricación de otros productos químicos	27,9	1,0	14,2	0,5	4,4	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	21,4	0,9	21,2	0,8	4,6	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	17,6	0,8	13,0	0,5	16,4	0,6
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	75,5	0,7	58,5	0,6	13,2	0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	11,8	0,7	13,3	0,7	3,0	0,1
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	73,3	0,7	4,8	0,1	-0,2	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	16,6	0,7	18,5	0,7	3,1	0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	33,1	0,7	30,9	0,6	9,5	0,1
1800	Actividades de impresión	36,6	0,6	23,0	0,4	-7,0	-0,2
1081	Elaboración de productos de panadería	20,2	0,5	18,2	0,4	-1,9	-0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	10,4	0,5	10,0	0,5	-1,5	-0,1
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	10,6	0,5	8,7	0,4	5,4	0,3
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	21,4	0,4	15,2	0,3	-4,9	-0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	17,5	0,4	22,0	0,5	1,0	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	26,9	0,4	19,8	0,3	6,3	0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	28,6	0,3	25,6	0,3	15,6	0,2
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	8,9	0,3	0,5	0,0	-0,1	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	10,6	0,3	14,0	0,3	0,3	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	48,2	0,2	32,8	0,1	6,3	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	2,9	0,2	-8,4	-0,3	2,5	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	10,5	0,2	7,0	0,1	12,5	0,3
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	20,2	0,1	18,6	0,1	23,5	0,3
2210	Fabricación de productos de caucho	41,3	0,1	17,9	0,0	16,2	0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	28,8	0,1	24,2	0,1	-22,2	-0,2
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	15,0	0,1	10,5	0,0	10,1	0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	4,4	0,1	8,2	0,1	4,5	0,1
1520	Fabricación de calzado	6,8	0,0	8,3	0,1	4,3	0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	24,5	0,0	35,7	0,0	-11,2	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	24,6	0,0	8,9	0,0	-10,5	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	0,3	0,0	1,2	0,0	-10,7	-0,3
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-1,5	0,0	-1,1	0,0	2,5	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-19,9	0,0	-25,1	-0,1	-24,4	-0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-3,4	-0,1	-0,8	0,0	3,2	0,1
1040	Elaboración de productos lácteos	-3,8	-0,1	-5,6	-0,2	0,1	0,0
1081	Trilla de café	-31,5	-0,2	-33,3	-0,2	-12,2	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-8,8	-0,2	-3,9	-0,1	2,3	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

De los 14 dominios de departamentos representados por la encuesta, 13 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 15,8 p.p a la variación total nacional.

Tabla 10. Variación trienal y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Diciembre (2022/2019)P

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	15,6		11,0		1,7	
Antioquia	20,9	3,7	14,8	2,9	0,5	0,1
Cundinamarca	20,0	3,1	17,4	2,7	1,6	0,2
Bogotá, D.C	14,4	2,2	6,2	1,0	-1,2	-0,3
Valle del Cauca	11,4	1,9	7,5	1,2	1,2	0,2
Atlántico	21,1	1,5	18,1	1,2	10,1	0,7
Cauca	24,4	0,7	21,2	0,6	7,2	0,2
Bolívar	10,5	0,6	-0,8	0,0	3,6	0,1
Otros Departamentos*	14,6	0,5	14,1	0,5	4,4	0,2
Boyacá	18,9	0,5	17,7	0,4	2,5	0,0
Caldas	23,7	0,4	16,0	0,3	3,7	0,1
Risaralda	18,8	0,4	17,6	0,3	5,1	0,2
Córdoba	14,1	0,2	12,2	0,1	8,7	0,1
Tolima	0,2	0,0	-2,5	0,0	-5,0	0,0
Santander	-2,4	-0,1	-4,1	-0,2	4,7	0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

En diciembre de 2022 frente al mismo mes de 2019, el área metropolitana que más contribuye a la variación trienal de la producción real es la del Valle de Aburrá con una variación de 21,0%, sumando 2,9 p.p a la variación total nacional 15,6%. (Tabla 11)

Tabla 11. Variación trienal y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado Áreas Metropolitanas Diciembre (2022/2019)P

Áreas Metropolitanas	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**15,6**		**11,0**		**1,7**	
Resto del país	14,4	11,0	10,0	7,5	1,7	1,2
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	21,0	2,9	12,8	2,1	-1,5	-0,3
Área Metropolitana de Barranquilla	21,2	1,5	18,5	1,2	10,3	0,7
Área Metropolitana de Bucaramanga	8,0	0,2	8,3	0,2	6,1	0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

1.2 TÉCNICO

1. El contratista se obliga a suministrar los siguientes bienes y servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
SERVICIO INICIAL	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.
	Mortaja o hábito
SERVICIO FINAL	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Honras fúnebres Sala de velación Cinta Membrete Serie de avisos Arreglo floral
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna

SERVICIO COMPLETO	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.
	Mortaja o hábito
	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.
	Honras fúnebres
	Sala de velación
	Cinta Membrete
	Serie de avisos
	Arreglo floral
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna
SALA DE LINO	Transporte y recogida del cadáver en sitio de muerte, dentro del perímetro urbano y rural de la Ciudad de Tunja
	Tenencia y custodia del cadáver durante el tiempo necesario
	Almacenamiento temporal refrigerado para preservación del cuerpo.

2.ESTUDIO DE LA OFERTA

Mediante el estudio realizado de los posibles oferentes del servicio objeto del contrato en estudio en la ciudad de Tunja, se analizaron TRES (3) cotizaciones para cada ítem, de empresas que cuentan con los insumos necesarios objeto del presente contrato.

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	ORGANIZACIÓN SAN FRANCISCO	FUNERARIO LA FONTANA	FUNERARIA SANTO DOMINGO S.A.S	VALOR PROMEDIO
SERVICIO INICIAL	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.	$1.750.000	$2.050.000	$2.000.000	$1.933.333,33
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.				
	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.				
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación				
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m. Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.				
	Mortaja o hábito				
SERVICIO FINAL	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.	$2.800.000	$3.300.000	$3.200.000	$3.100.000
	Honras fúnebres Sala de velación Cinta Membrete Serie de avisos Arreglo floral				
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna				
SERVICIO COMPLETO	Atención Inmediata las 24 horas del día prestada de manera ininterrumpida los siete días de la semana incluyendo dominicales y festivos durante las 24 horas del día. Se requiere servicio 24/7.	$3.200.000	$3.670.000	$3.650.000	$3.506.666,66
	Traslado del cuerpo dentro del perímetro urbano y área rural hasta 50 kilómetros, realizada con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.				
	Tanatopraxia - Procedimiento realizado en laboratorio de Tanatopraxia para 24 horas, por personal capacitado, el cuerpo se entrega debidamente vestido.				
	Trámites Legales y Notariales para Inhumación				
	Cofre o ataúd línea básica Para adulto: Largo 2.30 m, ancho 0.70 m y alto 0.58 m. Para niño: Largo 1.20 m, ancho 0.34 m, alto 0.34 m.				

	Debe ser elaborado en madera ecológica reforestada (aglomerado) impermeabilizante. Cuatro agarraderas en poliuretano con tornillo de seguridad.				
	Mortaja o hábito				
	Traslado al cementerio realizado con vehículos, equipos y vestuario apto para tal fin.				
	Honras fúnebres				
	Sala de velación				
	Cinta Membrete				
	Serie de avisos				
	Arreglo floral				
	Sepultura del cuerpo en bóveda hasta por 4 años en el cementerio o cremación con urna				
SALA DE LINO	Transporte y recogida del cadáver en sitio de muerte, dentro del perímetro urbano y rural de la Ciudad de Tunja	$8.000.000	$8.100.000	$8.050.000	$8.050.000
	Tenencia y custodia del cadáver durante el tiempo necesario				
	Almacenamiento temporal refrigerado para preservación del cuerpo.				

3.ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realizó un análisis de la demanda cuya ejecución fuera el municipio de Tunja, cuyo objeto fuese similar al del presente proceso, arrojando los siguientes resultados:

NO. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE
981 DE 2022	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS FALLECIDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DECLARADAS N.N, POBRES DE SOLEMNIDAD O VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE CONFORMIDAD CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.	MINIMA CUANTIA	$45.000.000	MUNICIPIO DE TUNJA
558 de 2021	PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS FALLECIDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA Y DECLARADAS N.N, POBRES DE SOLEMNIDAD O VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, DE CONFORMIDAD CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.”	MINIMA CUANTIA	$40.000.000	MUNICIPIO DE TUNJA
197 de 2020	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS FALLECIDAS Y DECLARADAS N.N, O POBRES DE SOLEMNIDAD O VICTIMAS DEL CONFLICTO, NO RECLAMADOS NI RECONOCIDOS QUE REPORTE LA DIRECCIÓN SECCIONAL TUNJA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, O DECLARADAS COMO VÍCTIMAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRÁMITES Y ROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTAR	MINIMA CUANTIA	$30.000.000	MUNICIPIO DE TUNJA
SMC-AMT-0992019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS FALLECIDAS Y DECLARADAS N.N, O POBRES DE SOLEMNIDAD O VICTIMAS DEL CONFLICTO, NO RECLAMADOS NI RECONOCIDOS QUE REPORTE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, O DECLARADAS COMO VICTIMAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO.	MINIMA CUANTIA	$20.000.000	MUNICIPIO DE TUNJA
SMC-AMT-0032019	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS DE INHUMACIÓN PARA PERSONAS FALLECIDAS Y DECLARADAS N.N, POBRES DE SOLEMNIDAD O VICTIMAS DEL CONFLICTO, NO RECLAMADOS NI RECONOCIDOS QUE REPORTE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, O DECLARADAS COMO VÍCTIMAS DE CONFORMIDAD CON LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1448 DE 2011 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO	MINIMA CUANTIA	$20.000.000	MUNICIPIO DE TUNJA

PRESPECTIVA LEGAL

Dado el objeto del proceso de selección, le son aplicables las siguientes normas relacionadas a continuación:

APLICABLE	NORMAS
Municipio de Tunja	El Municipio de Tunja se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Resolución Interno 055 de 2014, Acuerdo Municipal 037 de 2008
ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA	Ley 734 de 2002, Código Civil
AL CONTRATO	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, Código de Comercio

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

"ARTICULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

ARTÍCULO 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su

LEY 80 DE 1993

"Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal*. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones**."**

En conclusión, de lo anterior y con el objetivo de optimizar los recursos y dar cumplimiento a cada una de las necesidades de la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial, se establece que el valor del contrato es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000)** cuyo valor comprende la prestación de servicios funerarios.

WILLIAM BAYARDO HERRERA QUIROGA
SECRETARIO DEL INTERIOR Y SERGURIDAD TERRITORIAL

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Elaboró	LINA SOFÍA CASTELBLANCO	CONTRATISTA	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma			